



## Resolución Directoral N°273 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 31 JUL. 2018

**VISTOS:** Los Informes Nos. 177-2018-MINAGRI-PSI-DGR y N° 0053-2018-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ACHV de la Dirección de Gestión del Riego y el Informe Legal N° 499-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

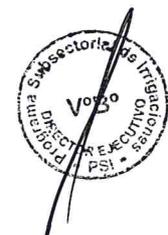
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, se declaró de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado con el objeto de promocionar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola en general, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el ente rector en esta materia;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley N° 28585, el cual tiene por finalidad normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y su articulación nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados;

Que, a través de la de la Resolución Directoral N° 047-2018-MINAGRI-PSI del 07 de febrero de 2018 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en el Centro Poblado Tantachual Bajo, distrito de San Silvestre de Cochan – San Miguel – Cajamarca", con código único N° 2204847 (antes código SNIP N° 183874), cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 2'162,640.42, de los cuales el PSI aportará S/ 1'530,500.46 por obras comunes y S/ 505,711.97 por obras parcelarias y los beneficiarios S/ 126,427.99 por obras parcelarias, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 177-2018-MINAGRI-PSI-DGR la Dirección de Gestión del Riego, sustentada en el Informe N° 0053-2018-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ACHV de la Oficina de Tecnificación del Riego, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 047-2018-MINAGRI-PSI en relación al presupuesto del Proyecto, siendo el nuevo monto de inversión de S/ 3'054,509.08, de los cuales el Estado financia la suma de S/ 2'488,661.68 por obras comunes y S/ 565,847.40 por obras parcelarias y los beneficiarios financian S/ 0.00 con precios unitarios a abril del 2018 y un plazo de ejecución de 180 días calendario; asimismo, señala, entre otros, que: i) Se ha generado la necesidad de la actualización del expediente técnico en virtud de lo precisado por el MINAGRI respecto a que los Proyectos de Riego Tecnificado, deberán sujetarse a la normativa de Contrataciones del Estado; ii) Debe considerarse el tiempo transcurrido desde la culminación de la primera versión del Estudio Definitivo, siendo que dicha actualización no ha alterado la concepción técnica original, ni los productos acciones previstas en la fase de inversión del proyecto de riego; iii) El Estudio cuenta con la ratificación de la consistencia del proyecto de la Unidad Formuladora;



iv) El monto del aporte de los beneficiarios es cero; v) En el proceso de aprobación del citado Estudio se han cumplido con los lineamientos de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones";

Que, según el numeral 4.4, literal a), del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF-63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que previamente a la aprobación del expediente técnico, la Unidad Formuladora evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda;

Que, asimismo, los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF-63.01, indican lo siguiente:

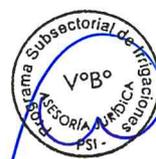
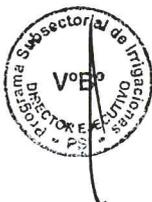
*"7.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia.*

*7.3 El expediente técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras.*

*7.4 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.*

*La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252."*

Que, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Catilluc, provincia de San Miguel, Región Cajamarca, aprueba la consistencia del proyecto, indicando que las modificaciones efectuadas no alteran la concepción técnica del proyecto, continuando rentable y sostenible, indicando en el Informe N° 003-2018-M.E.P./MDC que, "... Durante la fase de ejecución (Elaboración de Expediente Técnico), ha tenido una disminución en el monto de Inversión de S/ 5'909,856.02 respecto al presupuesto declarado Viable; en 65.9% según la evaluación realizada al expediente técnico, este cambio no modifica la **Concepción Técnica** del proyecto por lo cual el Proyecto de Inversión Pública aún sigue siendo rentable y sostenible...". La evaluación y aprobación de la consistencia ha sido efectuada por la Municipalidad Distrital de Catilluc, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura de Riego (DIR) en el Memorando N° 2874-2018-MINAGRI-PSI, por ser la Unidad Formuladora del proyecto, y por tanto, responsable de la evaluación, viabilidad y de velar que no se altere la concepción técnica original, así como los productos y acciones previstos en la fase de inversión del proyecto de riego;





## Resolución Directoral N°273 -2018-MINAGRI-PSI

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 227-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 05 de mayo de 2016 la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en el Centro Poblado Tantachual Bajo" ubicado en el distrito de San Silvestre de Cochán, provincia de San Miguel, región Cajamarca;

Que, así mismo mediante el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, CIRA N° 137-2016 de fecha 16 de mayo de 2016, se concluye que se extienda el CIRA para el Proyecto de " Construcción del Sistema de Riego Tecnificado Tantachual Bajo, distrito de San Silvestre de Cochán – San Miguel – Cajamarca";

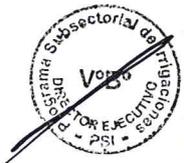
Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, el Expediente Técnico de Obra se define como el "conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, en el Informe N° 0053-2018-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ACHV la Oficina de Tecnificación del Riego señala que *"se ha evaluado el expediente técnico, tanto en lo que respecta a los planteamientos hidráulicos, agronómicos, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás detalles incluidos en el mismo, encontrándolo conforme, en base a la compatibilidad técnica de campo efectuada por la OGZ correspondiente"*;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que *"En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento"*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: *"Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra"*;

Que, en ese sentido, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras" establece en el numeral 6.1 lo siguiente: *"Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral*



de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra”;

Que, en el presente caso, se ha verificado que en el Anexo 1.11 del Expediente Técnico del Proyecto “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en el Centro Poblado Tantachual Bajo, distrito de San Silvestre de Cochán – San Miguel – Cajamarca” figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 499-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos necesarios para la aprobación de la actualización del Expediente Técnico antes citado, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 103-2018-MINAGRI-PSI, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley N° 28585; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias; la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y sus modificatorias; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en el Centro Poblado Tantachual Bajo, distrito de San Silvestre de Cochán – San Miguel – Cajamarca”, con código de inversión N° 2204847 (antes código SNIP N° 183874), el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 047-2018-MINAGRI-PSI siendo el nuevo monto de inversión de S/ 3'054,509.08, de los cuales el Estado financia la suma de S/ 2'488,661.68 por obras comunes y S/ 565,847.40 por obras parcelarias y los beneficiarios financian S/ 0.00 con precios unitarios a abril del 2018 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión Zonal de Cajamarca, a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUGER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO

